

H. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

H.1 DOCUMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

4ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR Nº 4 **ÁMBITO DE “JOSÉ MARDONES” (PERI-4)**

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
(Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada establecido en la Ley
21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental)



ÍNDICE

| | |
|--|----|
| 1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL ----- | 3 |
| 1.1.- Introducción----- | 3 |
| 1.2.- Objetivo de la Modificación Puntual----- | 4 |
| 1.3.- Alcance y contenido de la Modificación Puntual----- | 5 |
| 1.4.- Desarrollo previsible del Plan o Programa----- | 9 |
| 1.5.- Ámbito----- | 9 |
| 2. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN FINAL - | 10 |
| 2.1.- Alternativa 0. Mantener la situación vigente----- | 10 |
| 2.2.- Alternativa 1. Aplicación de la U.E.-4 tal como se recogía inicialmente en el antiguo PERI-11 y en posteriores modificaciones previas a la actual----- | 10 |
| 2.3.- Alternativa 2. Materialización de la U.E.-4 en los términos que se recogen en la propuesta de Modificación Puntual del PGOU objeto de análisis----- | 10 |
| 2.4. Justificación de la solución adoptada----- | 11 |
| 3. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN----- | 12 |
| 3.1.- Contexto ambiental del ámbito----- | 12 |
| 3.2.- Componentes Ambientales----- | 12 |
| 3.3.- Afección ambiental prevista----- | 16 |
| 4. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES ----- | 19 |
| 4.1.- Planeamiento vigente----- | 19 |
| 4.2.- Otras normativas que afectan ámbito----- | 20 |
| 5. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUCIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLICADA----- | 22 |
| 6. PROPUESTA DE MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS----- | 25 |
| 7. SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL----- | 27 |

JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR - PERI-4

1.1. Introducción

El presente Documento Ambiental Estratégico (DAE) se expide a iniciativa de la Junta de Concertación que se constituyó al objeto de desarrollar el antiguo Plan Especial de Reforma Interior PERI-11 (renombrado como PERI-4), dentro del ámbito denominado “José Mardones”, y que tiene domicilio a efectos de notificaciones en C/ Ramón y Cajal, nº 3 Bajo, 01007 de Vitoria-Gasteiz. En concreto, este documento ambiental responde al propósito de desarrollar la Unidad de Ejecución U.E.-4, ubicada en el PERI-4 y reflejada en el PGOU de Vitoria-Gasteiz vigente.

El DAE se redacta, a su vez, con la finalidad de dar respuesta al trámite del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada (Ley 21/2013) para la modificación puntual del mencionado PERI-4 y permitirá efectuar las consultas correspondientes a las administraciones públicas y demás interesados en el procedimiento. Finalizado el trámite de consultas previas, el órgano ambiental emitirá Informe Ambiental Estratégico conforme a lo establecido en el art. 31 de la mencionada Ley 21/2013 y en el art. 5.3. del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.



Vista aérea y plano del entorno del PERI-4 “José Mardones”, en Vitoria-Gasteiz.

La Memoria urbanística para la Modificación Puntual del PERI-4 en el ámbito de “José Mardones” para el ulterior desarrollo de la Unidad de Ejecución U.E.-4 ha sido redactada por el arquitecto

Fernando Bajo Martínez de Murguía con número de colegiación en el COAVN 1.567 y DNI: 16274197H.

El Documento Ambiental Estratégico para la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de esta modificación puntual ha sido realizado por la empresa Consultoría Medioambiental Asociados Vitoria S.L. (COMAV), siendo su responsable el Ingeniero de Montes Jorge Ozcariz Salazar, Director Técnico de esta consultora.

1.2. Objetivo de la Modificación Puntual

La Modificación Puntual del PERI-4 en el ámbito de “José Mardones” para el desarrollo de la Unidad de Ejecución U.E.-4 tiene por objeto compatibilizar en este ámbito las ordenaciones de viviendas colectivas en bloque con las composiciones de viviendas unifamiliares en hilera.

Tal como se recoge en la Memoria urbanística redactada por el arquitecto Fernando Bajo Mtz. de Murguía, con la presente modificación puntual se pretende resolver la existencia de un vacío sin uso actual alguno y que sufre un deterioro constante dentro de la trama urbana, lo que supone una auténtica distorsión en el significado de la ciudad como territorio adecuadamente ordenado y funcionalmente relacionado.

Se trata de un enclave en la ciudad que representa una de las escasas áreas que aún falta por ordenar, localizándose entre suelos de diversas tipologías residenciales: viviendas unifamiliares adosadas de los años veinte, bloques de viviendas colectivas de los años cuarenta y cincuenta, y el volumen dotacional del Centro Cívico “Judimendi”.

Según dicho arquitecto, los criterios que justifican la propuesta de modificación puntual son:

- Hacer posible la materialización de las edificabilidades reflejadas en la correspondiente ficha de ámbito, de acuerdo con las condiciones especificadas en el PGOU vigente y sin menoscabo de las condiciones propias de cada tipo de edificación previsto.
- Eliminación del efecto barrera que supone el vacío urbano actualmente existente en relación con la pretendida conexión entre partes de la ciudad, tanto a nivel peatonal como rodada.
- Relacionar y conectar urbanísticamente las diferentes tipologías edificatorias entre sí, compatibilizándolas tanto en el interior del ámbito como con el entorno y estableciendo un rango de volumetrías escalonado, respetuoso y coherente con las diferentes situaciones circundantes.
- Ordenar de forma global el frente Este de la calle Los Aramburu en el que han de edificarse diferentes tipologías residenciales previstas, las cuales sirven como pantalla de acompañamiento de la calle Los Aramburu en continuidad de José Mardones, enmascarando las traseras de la pastilla con frente principal al Parque de Judimendi. Actualmente se aprecian traseras de volumetrías edificatorias dispares, espacios traseros residuales, medianeras sin tratamiento, falta de continuidad urbana, etc.
- Plantear soluciones arquitectónicas de calidad e interés, dotando de unidad al conjunto de las diferentes edificaciones previstas para Unidad de Ejecución.
- Mantenimiento exacto de la superficie del dominio público (viarios y zonas libres) y del techo edificatorio lucrativo, permitiendo su regularización homogeneizada y la flexibilidad de las unidades residenciales.
- Compatibilidad funcional entre las soluciones de edificaciones compactas en bloque y unifamiliares. Permitiendo su ejecución de forma independiente bajo unos parámetros de conjunción de alturas y alineaciones.
- Conservación de la posibilidad de acceso rodado hacia la pastilla residencial con frente principal al Parque de Judimendi, atravesando la parte central de la Unidad de Ejecución sin

interferir con la proyección de las edificaciones, establecida como servidumbre que sirve al conjunto de bloques de viviendas con frente al parque de Judimendi, y que de este modo podrían en un futuro todavía lejano consolidar un garaje subterráneo.

- Intentar, por otro lado, minimizar el número de vados necesarios de acuerdo con los deseos y recomendaciones del Servicio Municipal de Vía Pública.

La descripción del modelo perseguido es la siguiente:

- Tomando como partida la calle de los Aramburu, se propone una nueva ordenación más esponjada de las viviendas unifamiliares en hilera, que da como resultado ocho viviendas unifamiliares adosadas en un frente total de 90,11m. (incluyendo los dos pasos rodados hacia las viviendas posteriores, ubicados ahora en los extremos Norte y Sur de dicho conjunto), compuestas por una sucesión continua y paralela a la calle de garajes en planta baja con servidumbre de paso entre ellas, y constituyendo viviendas independientes resueltas en dos plantas de pisos sobre el portal de acceso inferior.
- Al Norte de la pieza residencial unifamiliar, y en continuidad con el edificio dotacional existente, se ordena una volumetría colectiva en alineación obligada de manera que con hasta tres plantas de sótano de garaje, planta baja más tres y ático residencial, posibilitan el aprovechamiento previsto (tanto residencial como dotacional de ampliación del centro cívico).
- Al Sur de la pieza residencial también plurifamiliar como bloque colectivo de remate, que macla las diferentes volumetrías existentes a base de hasta tres plantas de sótano, planta baja, y cuatro plantas de pisos además del ático retranqueado o no según la alineación y la cercanía de otras edificaciones.

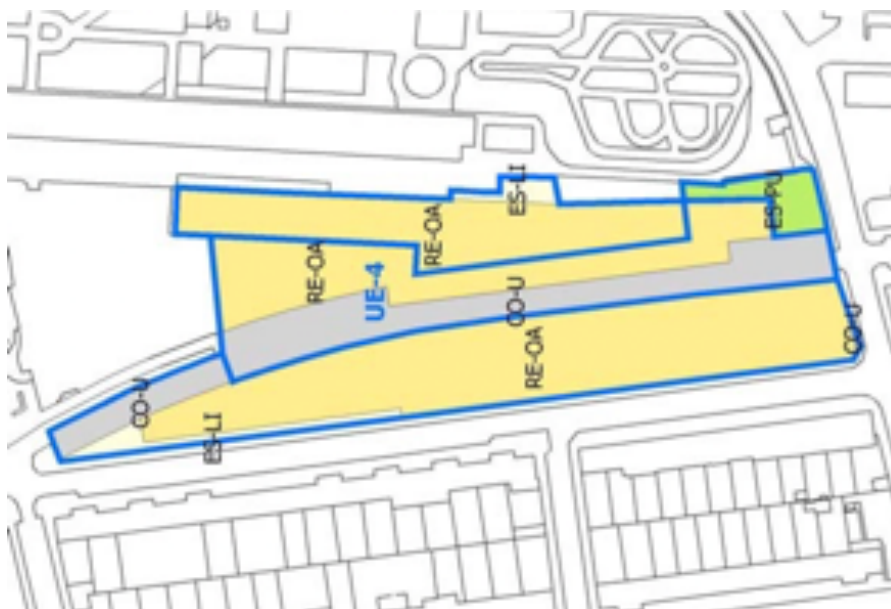
En resumen, se busca el tratamiento conjunto del frente de todas las edificaciones todavía por materializar (bloque residencial-unifamiliares-bloque residencial), que deberá presentar un aspecto global homogéneo y equilibrado, mediante una actuación consensuada, cuyo resultado demuestra el orden urbanístico que esta parte de la ciudad esconde ya en su presente realidad. Y, en conclusión, hacer por fin posible el desarrollo definitivo del ámbito, bajo el amparo normativo del PGOU vigente.

1.3. Alcance y contenido de la Modificación Puntual

La presente propuesta de modificación surge por tanto ante la leve alteración ya descrita de la edificabilidad urbanística (+162,03 m²c) producto de la homogeneización de las edificabilidades ya existentes con el objeto de mantener inalterada la edificabilidad ponderada, y que son necesarios para consecución razonable del nuevo modelo propuesto para el ámbito. A pesar de que en las sucesivas propuestas de modificación del Plan Especial N° 4 “José Mardones” presentadas por la Junta (que integra a todos los particulares propietarios del suelo), y en las que se demuestra que la edificabilidad ponderada se mantiene igual, la modificación sustancial aunque leve respecto del dato de la edificabilidad global, exige una modificación puntual del planeamiento general ya que puede entenderse que afecta a su ordenación estructural (art. 53.2c de la Ley 2/2006).

La presente propuesta de modificación puntual mantiene inalterable la delimitación de los ámbitos tanto del PERI-4 como de la U.E.-4, así como las edificabilidades ponderadas adscritas. En realidad, tan solo se plantea una redistribución puntual de éstas últimas, de acuerdo con los coeficientes de homogeneización reflejados en la ficha de ámbito para hacer posible la materialización final del conjunto. Sin embargo, el leve incremento edificatorio global

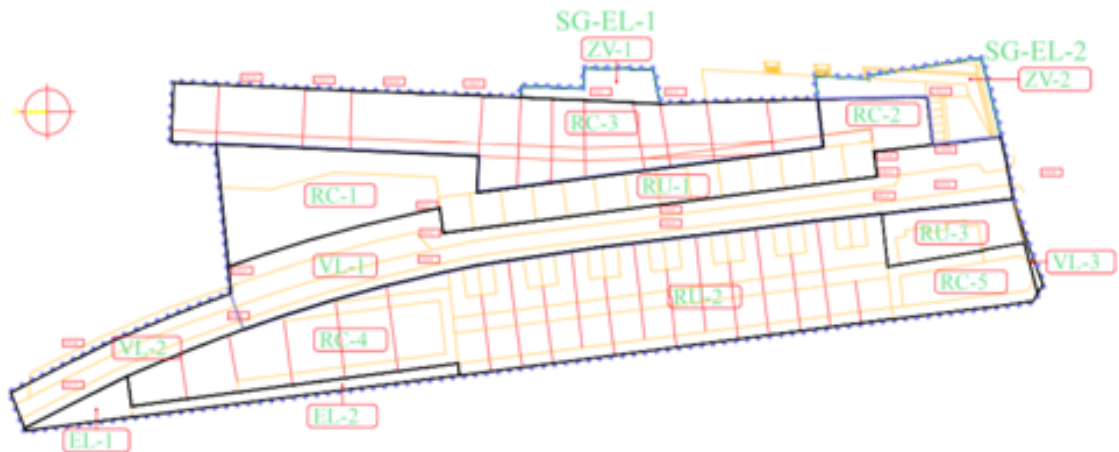
(162,03m2c) y sin ponderar, implica la modificación estructural del que este documento forma parte.



Ubicación de la UE-4 dentro del PERI 4 "José Mardones"

De 14 unidades unifamiliares se pasa a 8 (más esponjadas y por lo tanto susceptibles de cumplir los condicionantes y regulaciones dimensionales del PGOU), y su edificabilidad se traslada al bloque RC2 que remata escalonadamente la Unidad de Ejecución en el frente Sur, articulando las diferentes volumetrías colindantes de forma respetuosa y equilibrada.

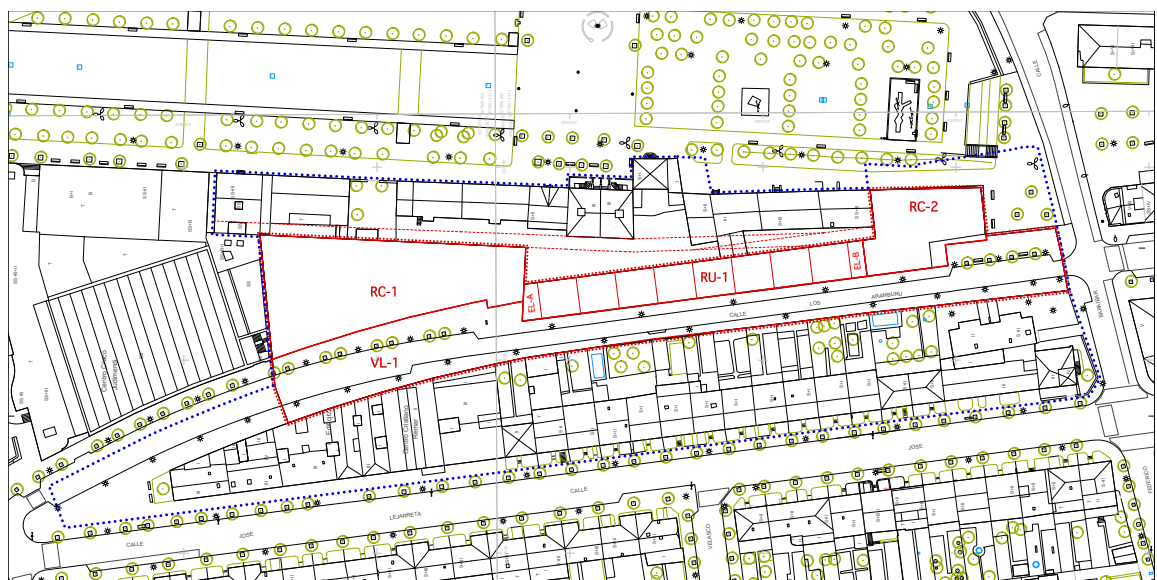
A continuación se aporta un esquema comparativo de la propuesta de modificación (que se circunscribe a la UE-4) respecto del estado actual inicial de las directrices del planeamiento (que abarca al PERI-4):



PLANEAMIENTO VIGENTE

| | | | | |
|-------------------|-----------|-------------|--------------|--|
| OCUPACIÓN SUELO | 1.396 m2s | 1.081 m2s | 363 m2s | |
| EDIFICABILIDAD | 3.985 m2c | 2.264 m2c | 1.240 m2c | |
| MAX. VIVIENDAS | 28 | 14 | 12 | |
| | RC-1 | RU-1 | RC-2 | |
| OCUPACIÓN SUELO | 1.441 m2s | 761,04 m2s | 559,74 m2s | |
| EDIFICABILIDAD | 3.985 m2c | 1293,71 m2c | 2.372,32 m2c | |
| Nº MAX. VIVIENDAS | 28 | 8 | 24 | |

PLANEAMIENTO PROPUESTO



La nueva ficha de ámbito del PERI-4 que figura en el PGOU vigente, una vez modificada quedaría como sigue:

FICHA DE ÁMBITO.

SUELO URBANO P.E.R.I. 4

P.E.R.I. 4 – JOSÉ MARDONES

| CLASIFICACIÓN / CALIFICACIÓN DEL SUELO | | | | | ORDENANZA / APROVECHAMIENTO DEL SUELO | | | |
|--|--|---------------|---|--|---|----------------|---------------------------------|-------------------|
| CLASE DE SUELO | CALIFICACIÓN GLOBAL | SUPERFICIE | CALIFICACIÓN | CUNATIFICACIÓN | (2) ORDENANZA DE APLICACIÓN | EDIFICABILIDAD | APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL | No MAX VIVIENDAS |
| | | m2 | PORMENORIZADA | m2 | / (REFERENCIA) | m2/m2 | m2c | uds |
| Suelo Urbano | Sist. Gral. Espacio Libre Sist. Gral. Espacio Libre | 214 533 | Esp. Libre Esp. Libre y Z. Verd | 214 533 | | | | |
| Suelo Urbano | Residencial | 9.789 | R. Colectivo R. Unifamiliar Espacio Libre Viarío Local | 5.004 3.720 424 641 | Regulada por el Plan Especial Regulada por el Plan Especial | | 15.325 2.787 | 103 16 |
| Suelo Urbano | Residencial (UE-4 José Mardones) (1) | 5.436 | R. Colectivo (RC-1) R. Colectivo (RC-2) R. Unifamiliar (RU-1) EL-A Privado EL-B Privado Viarío Local | 1.441 559,74 761,04 40,67 37,60 2.596 | Regulada por el Plan Especial Regulada por el Plan Especial Regulada por el Plan Especial | | 3.985 2.372,32 1.293,71 | (4) 28 24 8 |
| TOTAL | | 15.972 | | | | | 25.763 | 179 |

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL: 25.763 m2c
 EDIFICABILIDAD BRUTA: 1.613 m2c /m2S
 EDIFICABILIDAD NETA: 1.692 m2c /m2: (3)
 DENSIDAD BRUTA: 115 viv/ha
 DENSIDAD NETA GLOBAL: 120 viv/ha (3)

APROVECHAMIENTO TIPO PER-4 (6) 1,6929 m2ch / m2s
 COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACIÓN:
 Uso y tipología característico: Residencial Colectiva libre: 1
 Residencial Unifamiliar libre en hilera: 1,167
 Equipamiento Privado: 0,501
 Comercial planta baja (5) 0,895

- (1) Ver ficha de ámbito UE-4 José Mardones
 (2) Aplicación vinculante, o de referencia tipológica cuando esté entre paréntesis.
 (3) Excluyendo los Sistemas Generales.
 (4) 2.136 m2c como equipamiento lucrativo.
 (5) Se estima que puede haber 1.298 m2c comerciales en planta baja entre los m2c residenciales colectivos
 (6) Terrenos afectos a dotaciones públicas preexistentes : 1.059 m2s

ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN FINAL

Para la Modificación Puntual del PERI-4 ámbito “José Mardones” que se evalúa ambientalmente en el presente documento se han analizado las alternativas que se exponen a continuación.

2.1. Alternativa 0. Mantener la situación vigente

Esta alternativa supone no realizar modificación alguna en el planeamiento y mantener la situación urbanística actual, lo que conllevaría imposibilitar la ejecución de la U.E.-4.

Esta opción va en contra de las aspiraciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, que desea materializar el desarrollo del PERI-4 en su totalidad, a fin de dar una solución definitiva a un enclave urbano en desuso y abandono continuado. De esta manera se frenaría su progresiva degradación y se procedería a ordenar e integrar correctamente este espacio en el conjunto de la trama urbana, resolviendo uno de los enclaves más deteriorados de la ciudad.

2.2. Alternativa 1. Aplicación de la U.E.-4 tal como se recogía inicialmente en el antiguo PERI-11 y en posteriores modificaciones previas a la actual

El PERI-4 “José Mardones” (denominado originalmente como PERI-11), con la delimitación de la unidad de ejecución en cuestión U.E.-4, fue redactado por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayto. de Vitoria-Gasteiz, aprobado definitivamente en diciembre de 1998, y publicado en el BOTHA el 12 de marzo del 1999. Posteriormente se han realizado tres modificaciones (BOTHA de 27 de diciembre del 2006, BOTHA de 27 de marzo del 2009, y BOTHA de 12 de junio del 2017). Tanto el planteamiento inicial, como todas estas propuestas, que consideramos como Alternativa 1, por una u otra razón, entre las cuales se encontraban las reticencias técnicas municipales, han sido incapaces de lograr la consolidación del ámbito.

Asimismo, estos planteamientos han contado históricamente con el rechazo de los vecinos próximos a la parcela, al entender que las condiciones de edificación eran lesivas para ellos.

2.3. Alternativa 2. Materialización de la U.E.-4 en los términos que se recogen en la propuesta de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana objeto de análisis

Esta alternativa no supone una modificación del ámbito ni de la superficie afectada por la U.E.-4 con respecto a las alternativas anteriores. Se diferencia de estas en el número de viviendas unifamiliares, que se reduce a 8, y en el traslado de la edificabilidad hacia los dos bloques de viviendas colectivas contemplados, que suman entre ambos 2.000,69 m²s.

Por otro lado, esta alternativa ha permitido conseguir un acuerdo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz con los promotores y también con los vecinos colindantes, que han conseguido que se

respete la servidumbre de paso en el patio interior al que dan algunas de sus viviendas, desbloqueando una situación de desencuentros que duraba décadas.

2.4. Justificación de la solución adoptada

De las tres alternativas analizadas se opta por la Alternativa 2, correspondiente a la Propuesta de Modificación Puntual del PERI-4 planteada en el documento urbanístico promovido por la Junta de Concertación constituida al efecto de desarrollar del antiguo PERI-11 y redactado por el arquitecto Fernando Bajo.

Los motivos para elegir esta alternativa como solución a adoptar son los siguientes:

- La Alternativa 0 (mantener la situación vigente) no tiene sentido, ya que el PERI se redacta a instancias del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz precisamente para desarrollar esta zona de la ciudad a fin de conseguir su perfecta integración en el núcleo urbano consolidado.
- La Alternativa 1 (aplicación de la U.E.-4 tal como se recogía inicialmente en el antiguo PERI-11 y en las tres modificaciones posteriores) tampoco es posible por los motivos antes apuntados: desencuentro técnico entre Ayuntamiento y promotores, y rechazo de los vecinos.
- La Alternativa 2 (materialización de la U.E.-4 en los términos que se recogen en la propuesta de Modificación Puntual del PERI) se entiende como la más apropiada, no solo por ajustarse a los parámetros urbanístico-constructivos generales del PGOU, sino por contemplar un mayor esponjamiento urbano a la vez que se genera una mayor compacidad, ya que esta opción reduce el número de viviendas unifamiliares de 14 a 8 e incrementa la superficie que ocupan las viviendas colectivas, que pasa de 1.258,91 m²s a 2.000,74 m²s.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN

3.1. Contexto ambiental del ámbito

Como se ha señalado anteriormente, la Unidad de Ejecución U.E.-4 del PERI-4 “José Mardones” se encuentra situada en un entorno urbano consolidado al S.E. de Vitoria-Gasteiz. Su superficie se encuentra cubierta de vegetación espontánea arbustiva y arbórea de pequeño porte, presentando zonas con suelo escaso y compactado desprovistas prácticamente de cubierta vegetal y con algún vertido de escombros.



Cartografía de la Ficha de Ámbito del Sector-15. Expansión Este.

3.2. Componentes Ambientales

3.2.1. Climatología

El enclave objeto de modificación puntual se encuentra comprendido en la zona climática denominada media o zona de transición del País Vasco, que ocupa gran parte de Álava y se presenta como una zona de intermedia entre el clima oceánico y el clima mediterráneo, predominando las características atlánticas, ya que no existe un auténtico verano seco.

En concreto, le corresponde un clima subatlántico, al igual que al conjunto de la Llanada Alavesa, que sigue siendo del tipo atlántico, si bien con precipitaciones menores que en la vertiente norte.

3.2.2. Suelo

La Unidad de Ejecución UE-4 se ubica sobre un suelo margoso, característico de Vitoria-Gasteiz y su entorno, con un grado de antropización elevado, tendente al encharcamiento en episodios de lluvia de cierta intensidad.

3.2.3. Calidad del aire

Según los indicadores sobre Calidad del Aire elaborados por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el ejercicio 2015 a partir de los datos obtenidos en la Red Automática de Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica de Vitoria-Gasteiz (RAVCCVG), el número de días al año que han registrado una calidad del aire buena o muy buena ha sido de 252, es decir un 68% de los días, mientras que solo se han detectado 2 días de calidad mala y ninguno de calidad muy mala.

La proximidad del polígono industrial de Oreitasolo al enclave en cuestión cabría hacer pensar que la calidad del aire para esta zona podría ser inferior a la del conjunto de la ciudad. No obstante, la ausencia en este polígono de empresas con emisiones significativas, unida a la dirección predominante del viento en Vitoria-Gasteiz (N.O.-S.E.) hacen que el entorno de la U.E.-4 no presente problemas de calidad de aire.

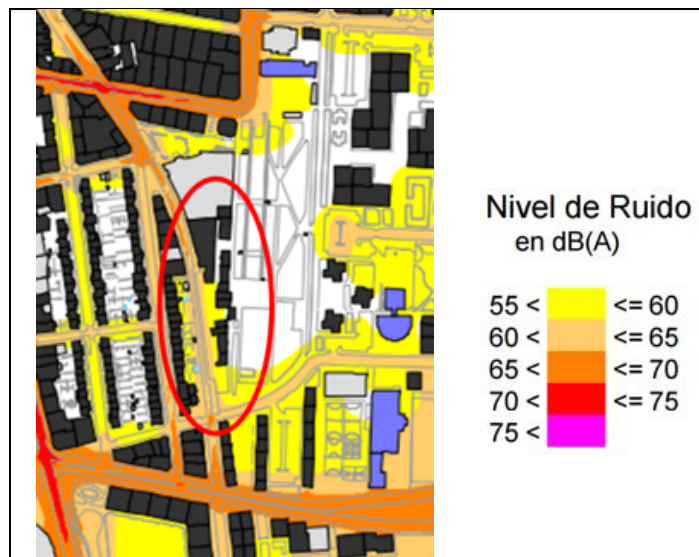
La presencia cercana del parque de Judimendi, que funciona como un pequeño pulmón para la zona, contribuye a mantener una atmósfera en buenas condiciones.

3.2.4. Ruido

Como se puede apreciar en el siguiente “zoom” del Mapa Estratégico de Ruido de Vitoria-Gasteiz (2017), a pesar de la proximidad del polígono industrial de Oreitasolo, el enclave en el que sitúa la Unidad de Ejecución U.E.-4 apenas se ve afectado por ruido ambiental.

Es más, por encontrarse en una zona semi-residencial y con poco tráfico, el ruido que soporta este espacio no es significativo desde el punto de vista de su impacto ambiental, al no superar los 60 dB(A) de ruido ambiental total durante el periodo de mayor incidencia sonora para esta zona (horario diurno de 7h-19h),

En sus alrededores, el ruido ambiental incluso disminuye, especialmente en el área situada al Este de la U.E.-4, coincidiendo con el parque de Judimendi, que queda en su mayor parte por debajo de los 55 dB(A).



Mapa Estratégico de Ruido Ambiental Total, 2017 – Periodo (7h-19h).

3.2.5. Hidrología

La zona en la que se incluye la U.E.-4, al igual que toda la superficie que comprende el PERI-4 “José Mardones” no se encuentra afectada por riesgo de inundabilidad, al encontrarse con una probabilidad de avenidas por encima del periodo de retorno de 500 años, tal como se recoge en la información sobre “Inundabilidad de la CAPV” proporcionada por URA-Agencia Vasca del Agua.



Riesgo de Inundabilidad. Fuente: URA-Agencia Vasca del Agua

La U.E.-4 del PERI “José Mardones” se ve parcialmente incluida en el área ocupada por el acuífero Cuaternario de Vitoria-Gasteiz, según la información cartográfica sobre “Sectoros de las masas de agua subterráneas de la CAPV” de URA-Agencia Vasca del Agua.



Sectores de las masas de agua subterráneas de la CAPV. Fuente: URA-Agencia Vasca del Agua

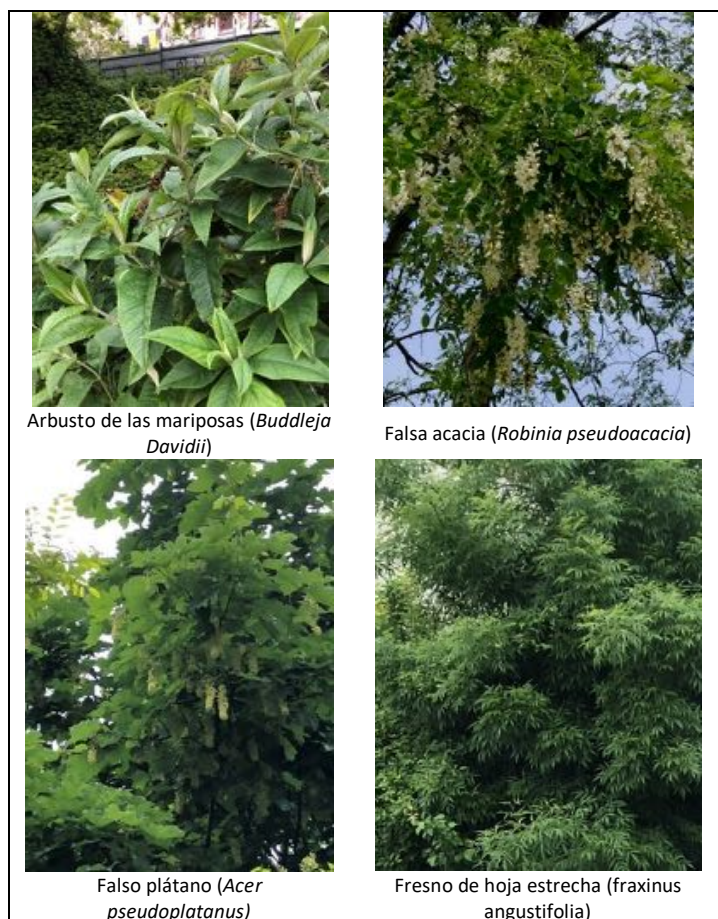
Por lo demás, la Unidad de Ejecución en estudio no presenta láminas de agua ni cauces en superficie, salvo pequeños y puntuales encharcamientos en épocas de fuertes lluvias.

3.2.6. Flora

Como ya se ha apuntado, parte de la Unidad de Ejecución U.E.-4 (la correspondiente a las calificaciones pormenorizadas RC-1, RC-2 y RU-1), no se encuentra urbanizada, presentando algún vertido de escombros, a la vez que mantiene diferente vegetación de origen y desarrollo espontáneo, de carácter herbáceo, arbustivo y arbóreo de bajo porte, como se puede apreciar en las siguientes imágenes.



Las especies más representadas de mayor porte son la falsa acacia (*Robinia pseudoacacia*), arces (*Acer platanoides* y *pseudoplatanus*), fresnos (*Faxinus excelsior* y *angustifolia*) y el arbusto de las mariposas (*Buddleja davidii*). Hay que señalar que tanto esta última como la falsa acacia están consideradas especies invasoras.



3.2.7. Fauna

Dada la limitada extensión que presenta la U.E.-4, la ausencia de agua y el entorno urbano en el que se ubica, se descarta la existencia de fauna de interés más allá de la estancia puntual de algún paseriforme o la presencia de algunos pequeños reptiles y, por los comentarios del vecindario, abundantes roedores.

3.2.8. Patrimonio histórico-artístico

La Unidad de Ejecución U.E.-4 se encuentra incluida en el área de presunción arqueológica denominada “Cementerio judío-Polvorín”, sin estructuras visibles, correspondiente a la ficha nº 212 de la relación de Zonas de Presunción Arqueológica de Vitoria-Gasteiz.

3.3 Afeción ambiental prevista

En cuanto a la afeción ambiental previsible, habría que diferenciar entre la fase de ejecución de la urbanización y construcción de viviendas (colectivas y unifamiliares) que se derivarían del desarrollo de la U.E.-4, y la fase de consolidación de este espacio urbano cuya ordenación regulada por el PGOU se intenta modificar, una vez ejecutadas las obras y remodelado el enclave original.

- Fase de desarrollo.

Los efectos ambientales previsibles más relevantes que puedan derivarse de la presente Modificación Puntual del en el ámbito de “José Mardones” serán los producidos por la ejecución de las obras necesarias para construir las viviendas previstas y reurbanizar su entorno, integrando el enclave en la trama urbana circundante.

En este sentido, las actuaciones que pueden ocasionar algún impacto serían, básicamente los movimientos de tierra, trabajos de urbanización y construcción de las edificaciones, que incidirían de la siguiente manera:

- ocupación y transformación del suelo:

La modificación puntual que se plantea no modifica las superficies establecidas en el PERI-4, por lo que no hay una sobreocupación de suelo. Por otro lado, la pérdida de suelo “natural” tampoco se considera significativa ya que el suelo existente es de escasa calidad, con presencia de rellenos y escombros, y la superficie transformada sería muy reducida (2.840 m²).

Señalar, asimismo, que en el ámbito de la UE-4 no se incluye ninguna parcela recogida en el Inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo de la CAPV.

- afección a la vegetación:

La pérdida de vegetación que se derivaría de la materialización de la U.E-4 no tendría un impacto significativo, dada la abundancia de ejemplares de estas mismas especies en el conjunto de Vitoria-Gasteiz, el carácter de especie invasora que presentan algunas de ellas y el defectuoso estado de conservación en que se encuentran muchas de las plantas existentes (copas despobladas y desarrollo deforme, sobreposición de unos ejemplares sobre otros, escaso sistema radicular...).

- afección a la fauna:

Por la reducida superficie de la actuación no se puede entender este espacio como un hábitat viable para la fauna. Por otro lado, como ya se ha señalado anteriormente, no se han detectado especies que presentaran algún interés.

- afección a los sistemas hidrológicos:

Dada la reducida extensión del ámbito y no estando prevista, a resultas de la futura actuación urbanística en la U.E.-4, ninguna actividad que pudiese suponer la contaminación o extracción de agua del acuífero Cuaternario sobre el que se asienta parte del casco urbano de Vitoria-Gasteiz, no se espera ninguna afección a los sistemas hidrológicos presentes (masa de agua subterránea).

- afección al patrimonio arqueológico:

Como ya se ha señalado, la Unidad de Ejecución U.E.-4 se encuentra incluida en el área de presunción arqueológica denominada “Cementerio judío-Polvorín” (ficha nº 212 de la relación de Zonas de Presunción Arqueológica de Vitoria-Gasteiz). Tal como contempla la normativa, antes realizar cualquier tipo de obra, el propietario o promotor de la misma deberá aportar un estudio referente al valor arqueológico del solar y la incidencia que pueda tener en el proyecto de obras. Realizado el estudio, la Diputación Foral determinará la necesidad del proyecto arqueológico, y a la vista de todo ello otorgará la autorización previa a la licencia de obras.

- afección sobre el paisaje:

En este caso, se puede convenir que el desarrollo de la Unidad de Ejecución U.E.-4 va a suponer una mejora estética y visual en el ámbito de actuación y su entorno más próximo, ya que en la actualidad esta zona conforma un espacio degradado y tendente a acumular suciedad.

- generación de ruido y polvo:

Durante los trabajos de urbanización y construcción se provocarán, inevitablemente, una serie de molestias por el ruido de la maquinaria y los vehículos de obra, así como el aumento de partículas en suspensión en el entorno más inmediato al ámbito de actuación. Dado que las obras se desarrollarán en un entorno urbano será imprescindible tomar las medidas oportunas para minimizar estas molestias (horario de trabajo diurno, limitación de la velocidad de camiones, tapado de la carga, limpieza y/o riegos frecuentes de las superficies de tránsito, etc.) y, en general, asegurarse de que la obra se desarrolla conforme a “buenas prácticas ambientales”.

En todo caso, se estará a lo indicado en las ordenanzas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en especial a la Ordenanza Municipal contra el Ruido y las Vibraciones y a la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública, Recogida y Transporte de Residuos

- generación de residuos y excedentes de excavación en obra

No se conoce a priori los volúmenes y tipologías de residuos y tierras resultantes de los trabajos constructivos y de urbanización. En todo caso, deberán gestionarse adecuadamente, priorizando su reciclaje y, de ser posible, su reutilización. Atención especial se prestará a los residuos de construcción y demolición (RCD), para los que el municipio dispone de una Planta de Tratamiento específica en las instalaciones de Gardelegui.

- Fase de consolidación urbana.

Una vez finalizadas las obras y afianzado este espacio urbano, las afecciones ambientales resultantes podrían derivar básicamente del mayor tráfico rodado en la zona como consecuencia del establecimiento de nuevos vecinos. En todo caso, dada la tipología de las edificaciones previstas, su número sería bastante reducido, por lo que se entiende que las potenciales alteraciones de la calidad ambiental y aumento de riesgos en la zona (mayor ruido ambiental, incremento de las emisiones, atropellos...) serían mínimos.

En este sentido, el carácter residencial del ámbito y su consideración como un espacio urbano incluido en una “supermanzana”, a efectos del Plan de Movilidad Sostenible y Espacio Público de Vitoria-Gasteiz, van a contribuir al calmado del tráfico añadido que pudiera derivarse de esta actuación.

Podría entenderse, asimismo, como una afección ambiental de carácter global, el incremento del consumo energético y de las emisiones domésticas en el ámbito a resultas de la aparición de nuevos vecinos, cuestión esta muy poco relevante, dado el reducido número de viviendas que se construirían. Lo mismo sucede con el consumo de agua o la generación de residuos.

A modo de conclusión, habría que señalar que sólo durante la fase de ejecución de los trabajos para la actuación pretendida podría darse una cierta merma de la calidad ambiental para los vecinos en el entorno más próximo, ligada al aumento del polvo, del tráfico de vehículos y maquinaria de obra e incrementos puntuales de ruido. La aplicación de las habituales medidas de mitigación y corrección en este tipo de actuaciones, unido a su carácter temporal, calificarían este impacto como MODERADO y poco significativo durante la fase de obras, entendiéndolo como COMPATIBLE una vez consolidada la reforma urbana.

EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES

4.1. Planeamiento vigente

Actualmente, en el municipio de Vitoria-Gasteiz se encuentra vigente el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), que fue aprobado mediante los siguientes Decretos y Acuerdos Forales:

- Decreto Foral 135/2000, del Consejo de Diputados de 27 de diciembre, que aprueba el expediente de Revisión del PGOU de Vitoria-Gasteiz.
- Acuerdo Foral 930/2002 del Consejo de Diputados de 12 de noviembre que declara la ejecutoriedad del PGOU de Vitoria-Gasteiz en las áreas en las que había quedado suspendido por Decreto Foral del Consejo de Diputados 135/2000, de 27 de diciembre, y señala los aspectos que deben ser objeto de corrección.
- Acuerdo Foral 143/2003 de aceptación del cumplimiento de las condiciones impuestas en el Acuerdo del Consejo de Diputados número 930/2000, de 12 de noviembre, de declaración de ejecutoriedad del expediente de Texto Refundido del PGOU de Vitoria-Gasteiz.
- Acuerdo Foral 1212/2005 del Consejo de Diputados, de 28 de diciembre, que aprueba el texto refundido del PGOU de Vitoria-Gasteiz en lo referente al suelo residencial de las Entidades Locales Menores del municipio.

En este PGOU de Vitoria-Gasteiz se contempla tanto el Plan Especial de Reforma Interior P.E.R.I. 4, “José Mardones”, como la Unidad de Ejecución U.E- 4 que nos ocupan. (ANEXO I TOMO II). Este Plan, contiene las determinaciones generales del Plan Especial y, a través de la correspondiente Ficha de Ámbito, regula los parámetros urbanísticos y todo el resto de directrices, aprovechamientos y grado de vinculación de las determinaciones.

Por ello, y para la consecutiva modificación tanto del Plan Especial como de la Unidad de Ejecución se deberán cumplir con las determinaciones urbanísticas definidas por el PGOU de forma global haciendo necesaria esta propuesta de modificación tal y como se ha expuesto en el Apartado 1 de este Estudio.

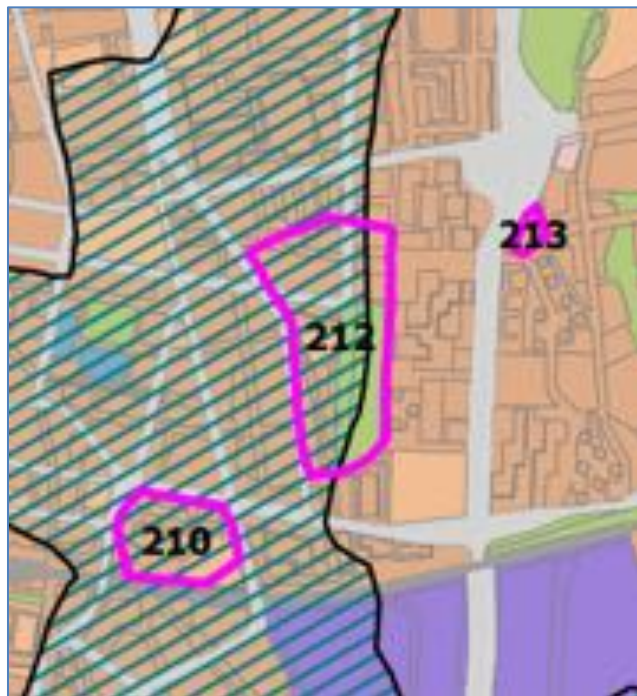
Condicionantes superpuestos:

- Condicionante superpuesto I: Afecciones hidrológicas.
 - Afección de aguas superficiales: no aplica.
 - Vulnerabilidad de acuíferos: sí aplica.
- Condicionante superpuesto II: Afecciones arqueológicas.
 - Áreas de presunción arqueológicas (AA-PA): sí aplica. Ficha de Denominación: 212. Cementerio judío-Polvorín (sin estructuras visibles).
A este respecto, señalar que con arreglo a lo previsto en el Decreto 234/1996 de 8 de octubre del Gobierno Vasco (B.O.P.V. número 205 de 23 de Octubre de 1996), en virtud de resolución de 26 de mayo de 1997 (B.O.P.V. número 129) de la Viceconsejería de Cultura, Juventud y Deportes del Gobierno Vasco, se procedió a la declaración de las Zonas de Presunción Arqueológica de Vitoria-Gasteiz, con lo

que se hallan sometidas a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1990 del Patrimonio Cultural Vasco.

En consecuencia, tal como recoge el vigente PGOU en su Tomo IV, Título VII, Capítulo III, en las zonas, solares o edificaciones afectados en los que pretenda realizarse algún tipo de obra, el propietario o promotor de la misma deberá aportar un estudio referente al valor arqueológico del solar o edificación y la incidencia que pueda tener en el proyecto de obras. Realizado el estudio, la Diputación Foral determinará la necesidad del proyecto arqueológico, y a la vista de todo ello otorgará la autorización previa a la licencia de obras.

En cualquier caso, la Diputación Foral podrá ejecutar directamente, con arreglo a lo previsto en el artículo 50 de la vigente Ley de Patrimonio Cultural Vasco, cualquier intervención arqueológica en cualquier lugar de las zonas afectadas por la declaración de presunción arqueológica.



Vulnerabilidad de acuíferos: Área rallada
Áreas de presunción arqueológicas: Recinto 212

- Condicionante superpuesto III: Áreas con afecciones infraestructurales: no aplica.
- Condicionante superpuesto IV: Áreas con afecciones de instalaciones militares: no aplica.

4.2. Otras normativas que afectan al ámbito

Normativa sobre Aguas:

- Según la modificación del Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV (Vertiente Cantábrica y Mediterránea), aprobada definitivamente por DECRETO 449/2013, de 19 de noviembre, la Unidad de Ejecución U.E.-4 del PERI-4 se

encuentra incluida en su totalidad en zona clasificada como de vulnerabilidad de acuíferos muy alta o alta.

En nuestro caso, dado que la modificación puntual del PERI-4 que se propone no supone ningún incremento de superficie a ocupar y su desarrollo se efectúa sobre un ámbito urbano consolidado, las condiciones con respecto al PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV no se ven alteradas.

Normativa sobre Actividades Económicas:

- Según el Plan Territorial Sectorial de creación pública de suelo para actividades económicas y equipamientos comerciales del País Vasco, la U.E.-4 en cuestión se encuentra incluida en uno de los ámbitos definidos como estratégicos para la localización de zonas de actividad logística, aspecto este a no tener en consideración debido a la calificación urbanística de dicha Unidad de Ejecución y su ubicación en pleno casco urbano.

Normativa sobre Patrimonio Cultural:

- Como se ha señalado anteriormente, la Unidad de Ejecución U.E.-4 del PERI-4 se encuentra incluida en un área de presunción arqueológica, por lo que se verá afectada por las correspondientes disposiciones recogidas en la Ley 7/1990, de 3 de julio, del Patrimonio Cultural Vasco y en el Decreto 234/1996, de 8 de octubre, por el que se establece el régimen para la determinación de las zonas de presunción arqueológica.

MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLICADA

La normativa en materia de evaluación ambiental estratégica se encuentra recogida en la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco (evaluación conjunta de impacto ambiental), en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación estratégica de planes y programas.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, actualmente en vigor, establece en su artículo 6 que: *serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:*

- a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,*
- b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.*
- c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.*
- d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.*

Este mismo artículo, en el punto 2, también indica que: *serán objeto de una evaluación ambiental estratégica (EAE) simplificada:*

- a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.*
- b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.*
- c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.*

La modificación puntual del Plan Especial de Reforma Interior 4 establece el marco para ordenación de proyectos constructivos de viviendas y reurbanización en una superficie de 5.436 m², cuya futura autorización no estaría sometida a evaluación de impacto ambiental (según el punto 21 del Anexo IB de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, sólo los proyectos de urbanización de zonas residenciales y comerciales con una superficie igual o superior a 1 hectárea que se sitúen en todo o en parte en zonas ambientalmente sensibles estarían sometidos a evaluación de impacto ambiental).

Además, no afecta a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y no afecta a espacios con algún régimen de protección ambiental derivado de convenios internacionales o disposiciones

normativas de carácter general dictadas en aplicación de la legislación básica sobre patrimonio natural y biodiversidad o de la legislación sobre conservación de la naturaleza de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

De lo anterior se deduce que la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior 4 analizada no cumple con ninguno de los criterios de sometimiento a Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria (EAEO) establecidos en el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Por otro lado, el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, en su disposición final primera modifica el apartado A del anexo I de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, que queda redactado como sigue:

A) Lista de planes y programas sometidos al procedimiento de evaluación ambiental estratégica:

- 1. Directrices de Ordenación del Territorio.*
- 2. Planes Territoriales Parciales.*
- 3. Planes Territoriales Sectoriales.*
- 4. Planes Generales de Ordenación Urbana.*
- 5. Planes de Sectorización.*
- 6. Planes de Compatibilización del planeamiento general, Planes Parciales de ordenación urbana y Planes Especiales de ordenación urbana que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.*
- 7. Modificaciones de los planes anteriores que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.*
- 8. Aquellos otros planes o programas que cumplan los siguientes requisitos:*
 - a) Que se elaboren o aprueben por una administración pública.*
 - b) Que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.*
 - c) Que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.*
 - d) Que tengan relación con alguna de las siguientes materias: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación de los dominios públicos marítimo terrestre o hidráulico, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.*
- 9. Se someterán a evaluación ambiental estratégica, por decisión motivada y pública del órgano ambiental, los siguientes planes y programas, cuando se determine que pueden tener efectos significativos sobre el medio ambiente y cumplan los requisitos establecidos en los apartados a) y b) del punto anterior:*
 - a) Los planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial.*
 - b) Las modificaciones menores de planes y programas.*
 - c) Los planes y programas, y sus revisiones o modificaciones, en materias distintas a las señaladas en el apartado 8.d).*

Según esa misma disposición final, se entenderá que en los siguientes supuestos se dan circunstancias o características que suponen la necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica, por inferirse efectos significativos sobre el medio ambiente:

- a) Cuando establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental. Se entiende que un plan o programa establece el marco para la autorización en el futuro de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, cuando contenga criterios o condicionantes, con respecto, entre otros, a la ubicación, las características, las dimensiones, o el*

funcionamiento de los proyectos o que establezcan de forma específica e identificable cómo se van a conceder las autorizaciones de los proyectos que pertenezcan a alguna de las categorías enumerados en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental de proyectos o en la legislación general de protección del medio ambiente del País Vasco.

b) Cuando, puedan afectar directa o indirectamente de forma apreciable a un espacio de la Red Natura 2000, requiriendo por tanto una evaluación conforme a su normativa reguladora, establecida en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

c) Cuando afecten a espacios con algún régimen de protección ambiental derivado de convenios internacionales o disposiciones normativas de carácter general dictadas en aplicación de la legislación básica sobre patrimonio natural y biodiversidad o de la legislación sobre conservación de la naturaleza de la Comunidad Autónoma del País Vasco.»

La modificación del del Plan Especial de Reforma Interior 4 podría considerarse incluida en el apartado 9b) del Anejo IA de la Ley 3/1998, de 27 de febrero. Teniendo en cuenta todo ello el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, como órgano sustantivo, decide solicitar el inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de la Modificación puntual del Plan Especial de Reforma Interior 4, ámbito “José Mardones” referida a la Unidad de Ejecución U.E.-4.

PROPUESTA DE MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS

Las medidas protectoras, correctoras y compensatorias tendrán por objeto minimizar, reducir o limitar las posibles alteraciones ambientales, estableciendo una serie de recomendaciones para que el desarrollo de las nuevas determinaciones establecidas por la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior 4 ámbito “José Mardones”, en lo que se refiere a la materialización de su Unidad de Ejecución U.E.-4, generen el menor impacto ambiental posible.

Estas medidas se centran en propuestas y actuaciones a desarrollar tanto en la fase de redacción de los proyectos de edificación, como en la de ejecución de las obras.

Fase de redacción de los proyectos:

- Se reducirá en la medida de lo posible la generación de residuos, adoptando medidas de compensación de tierras y reutilizando la capa de tierra vegetal, bien en las obras previstas o en espacios cercanos. El proyecto de urbanización incluirá el preceptivo Plan de gestión de los residuos de construcción y demolición de acuerdo con la normativa vigente.
- Los proyectos de urbanización y edificación establecerán medidas efectivas de ahorro y reutilización de agua, y materiales tanto para la fase de ejecución de las obras, como en la fase posterior de ocupación de las viviendas. Los materiales deberán ser seleccionados, en la medida de lo posible, con criterios de economía circular.
- Asimismo, se proyectarán medidas de reducción del consumo energético (pasivas y/o activas) buscando la máxima calificación de eficiencia energética de las edificaciones.
- El proyecto de edificación procurará que la superficie impermeabilizada sea mínima y limitará, en lo posible, la superficie de las áreas pavimentadas no permeables, de forma que se tienda a mantener la capacidad de filtrado natural del terreno.
- En el diseño de la urbanización, en caso de incorporar elementos vegetales, estos deberán ser acordes en dimensiones y tipología a las características del espacio a urbanizar, dando prioridad en la selección de especies a aquellas más adaptadas a entornos urbanos y con carácter autóctono.
- Se adoptarán medidas para minimizar el impacto lumínico (Vitoria-Gasteiz fue declarada primera *Ciudad Starlight* española) incorporando sistemas de iluminación de alta eficiencia energética y contaminación lumínica reducida, contribuyendo a un alumbrado sostenible.
- El proyecto de edificación promoverá la integración paisajística y visual de las nuevas edificaciones en el entorno, manteniendo su carácter residencial, asegurando un tráfico calmado y teniendo en cuenta parámetros estéticos y urbanísticos acordes a esta zona de la ciudad.

Fase de ejecución de las obras:

- Ruido generado por las herramientas, maquinaria y los vehículos en obra:

se reducirán, en la medida de lo posible, los tiempos de funcionamiento de la maquinaria pesada, así como del resto de vehículos y máquinas a emplear que supongan un incremento de los niveles acústicos del entorno de las obras y se utilizará maquinaria moderna en condiciones óptimas de funcionamiento.

Los niveles de inmisión sonora deberán ajustarse a los niveles que se establecen en la Ordenanza municipal contra el ruido y las vibraciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno de Vitoria-Gasteiz el 24 de septiembre de 2010. Adicionalmente, se estará a lo establecido en el Plan de Acción para la Mejora del Ambiente Sonoro en el municipio de Vitoria-Gasteiz (2014-2018) y la maquinaria empleada cumplirá el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

- Emisiones a la atmósfera y generación de polvo:

Los vehículos y la maquinaria solamente estarán en funcionamiento mientras los trabajos lo requieran, evitando las esperas con el motor en marcha. Se dispondrá de una cuba de riego y, en el caso de que fuese necesario, se valorará la ejecución de los trabajos de demolición en húmedo (con aspersores o mangueras en función lluvia).

- Generación de residuos:

Se establecerá un protocolo de actuación en lo que a la identificación de residuos y a su correcta gestión se refiere, estando a lo recogido en los proyectos de obra correspondientes con respecto a la producción y gestión de los residuos de construcción. Asimismo se plantea una recogida diferenciada de todos los residuos, en función de su naturaleza: inertes, reciclables, no peligrosos (asimilables a urbanos o no) y peligrosos. En la medida de lo posible, la retirada de restos vegetales se destinará a compostaje.

Al objeto de clasificar y gestionarlos de una manera eficaz, se dispondrá en obra de una zona fija de almacenamiento temporal (el mínimo posible), en la misma ubicación que las casetas y acopios. De la gestión de estos se dará debida cuenta documentada a las respectivas direcciones de obra.

SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

El seguimiento ambiental de la Modificación Puntual tiene por objeto supervisar el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales y/o de sostenibilidad marcados en el documento ambiental estratégico, garantizando que las medidas protectoras y correctoras establecidas se implantan adecuadamente.

Con ello se pretende realizar un seguimiento de la efectividad de las medidas implantadas y, en caso de no ser efectivas, analizar las causas y poner en marcha las medidas subsanadoras oportunas.

En este sentido, para el seguimiento de las medidas propuestas, una vez iniciados los trabajos de materialización de la U.E.- 4, la Dirección de Obra contará con una asistencia técnica medioambiental que realizará al menos una visita quincenal a las obras. En dichas visitas, el técnico ambiental vigilará que las molestias al vecindario sean mínimas, que la obra se desarrolle en los horarios y condiciones establecidos. Este técnico promoverá una comunicación con la Dirección de Obra fluida, a la vez que llevará un libro registro de las eventualidades ambientales surgidas durante los trabajos que se entregará al promotor al finalizar estos.

Fdo. Jorge Ozcariz

DNI. 16.252.965 S

Ingeniero de Montes. Director Técnico COMAV S.L.

Vitoria-Gasteiz, 19 de junio de 2019